

Jv-

PROCESO: VERBAL- IMPOSICION DE SERVIDUMBRE- CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER E.S.P Nit. 890.201.230-1

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO OSORIO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO OSORIO NIÑO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSABINA OSORIO NIÑO

RADICADO: 2021-00519-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS MARCO AURELIO OSORIO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO OSORIO NIÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBINA OSORIO NIÑO** el Despacho dispone **ACEPTAR** el retiro de la acción por cumplir con los requisitos del artículo 92 del C.G.P. En mérito de la expuesto el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL RETIRO del presente asunto, adelantado a través de apoderado judicial, por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS MARCO AURELIO OSORIO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO OSORIO NIÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBINA OSORIO NIÑO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medias cautelares decretadas contra la parte demandada.

TERCERO: Sin condena en costas por no haberse causado perjuicio alguno.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias con las anotaciones del acaso en el libro radicator digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO